



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0010-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 21 de enero de 2021

VISTOS:

Informe Médico N°49-D-HIJ-OCYPYAP-RAL-JAV-ESSALUD-2019, de fecha 04 febrero de 2019; Resolución de Gerencia Sub Regional N°06-2020-Gobierno Regional Amazonas/GSRC, 09 de enero de 2020; Resolución de Gerencia Sub Regional N°83-2019-Gobierno Regional Amazonas/GSRC, 18 de junio de 2020; Carta N°0436-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRC, de fecha 23 de diciembre de 2020; Oficio N°398-2020-G.R.AMAZONAS – ARA-DEGBFS/D, de fecha 30 de diciembre de 2020; Solicitud de Renovación de Destaque por Motivos de Salud y Unidad Familiar, de fecha 30 de diciembre de 2020; Carta N°030-2020-G.R.AMAZONAS /ARA/DEGNFS/SEDE BAGUA, de fecha 30 de diciembre de 2020; Informe N°002-2021-GRA/GSRC/DSRA/ORG, de fecha 11 de enero de 2021;

CONSIDERANDO:

El Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, Gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas Nacionales y locales de desarrollo";

La Gerencia Sub Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Amazonas, con jurisdicción en la Provincia de Condorcanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo, en su ámbito en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional, además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegas en el marco de las Políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonas del ámbito de la provincia, promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

El Principio de Legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, por el Principio del debido procedimiento los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0010-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Reglamento de la ley de carrera administrativa aprobado mediante decreto supremo N° 005-90-PCM, en su CAPÍTULO. VII. DE LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y EL DESPLAZAMIENTO. *Artículo 76* - Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. *Artículo 79*.- La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. Conforme a lo establecido en el presente reglamento. *Artículo 80*.- El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.410 que el destaque puede otorgarse en los siguientes casos:

- A solicitud de la Entidad: Por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días útiles.
- A solicitud del servidor: Procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar.

Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" RESOLUCION DIRECTORAL N° 013-92-INAP-DNP.- Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen. Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación.

(1) El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del período presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor. (2) Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución. (3) El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque. (4) La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar. (6) El destaque no genera derecho al servidor de percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE.

Mediante Informe Médico N°49-D-HIJ-OCYPAP-RAL-JAV-ESSALUD-2019, de fecha 04 febrero de 2019; el Médico del Hospital II Jaén – del Seguro Social de Salud -Es salud se tiene: Qué, la (el) paciente: Galvarino Sánchez Linares, con autogenerated N° 7205201SCLAG002, Historia Clínica N° 33230, paciente



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0010-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

de 46 años de edad, paciente en control medico continuado en este Hospital II Jaén por presentar los siguientes diagnósticos.

- 2000 Politraumatizado I°
- 2005 Traumatismo
- 2007 Litiasis renal bilateral, hemorroides externas
- 2013 Tumores en piel izquierdo con referencial al HN.AAA
- 2014 Diabetes mellitus, celulitis del miembro inferior izquierdo, hemorroides externa
- 2017 Celulitis. ITU, Litiasis renal
- 2018 Dislipidemia mixta, luxación de codo izquierdo, Gonartrosis post Traumática, fractura de rodilla (24-06-2018)
- 2019 Continúa tratamiento de diabetes mellitus 2 y de operación de luxa fractura de codo izquierdo, hemorroides, litiasis renal bilateral, ITU crónica.

Necesidad de contar con centro hospitalario cerca de su centro laboral, por requerir sus procesos patológicos.

Mediante Carta N°0496-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRC, de fecha 29 de diciembre de 2020 Lic. Angel Yeraldo Chafloque Barragan (Gerente de Gobierno Sub Regional de Condorcanqui) (e) dirigida al señor Galvarino Sánchez Linares, servidor nombrado de la Gerencia Sub regional Condorcanqui, solicita subsanación de observaciones;

Mediante escrito de fecha 30 de diciembre de 2020 el señor Ingeniero Forestal Galvarino Sánchez Linares (Servidor Nombrado), dirigido al Lic. Hermógenes Lozano Trigos (Gerente Sub Regional Condorcanqui), solicita renovación de Destaque por Salud y Unidad Familiar para el Año Fiscal 2021, hacia la dirección ejecutiva de gestión de bosques y fauna silvestre de la autoridad regional ambiental del gobierno regional Amazonas.

Mediante Carta N°030-2020-G.R. AMAZONAS/ARA/DEGNFS/SEDE BAGUA, de fecha 30 de diciembre de 2020 suscrita por el Ingeniero Galvarino Sánchez Linares, dirigida al Lic. Hermógenes Lozano Trigos (Gerente Sub regional de Condorcanqui), presenta subsanación al petitorio de renovación de destaque.

Mediante Informe N°002-2021-GRA/GSRC/DSRA/ORG, de fecha 11 de enero de 2021; Abog. Deysi Cielo Guerrero Morocho (Responsable de Oficina de Recursos Humanos), dirigida al Lic. Hermógenes Lozano Trigos (Gerente Sub regional de Condorcanqui), alcanza su Opinión Técnica, y concluye los siguiente:

- Manifiesta que, la figura jurídica que se configura en el presente caso se trata de una RENOVACION DE DESTAQUE; mas no de una rotación como lo indica el solicitante señor Galvarino Sánchez Linares.
- Declara PROCEDENTE, la solicitud de renovación de Destaque por Salud y Unidad Familiar para el año fiscal 2021 hacia la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre de la Autoridad Regional (Bagua – Chiriaco) de Gobierno Regional de Amazonas, a partir de 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Y recomienda que la entidad de destino deberá gestionar el pago del incentivo único otorgado por el CAFAE, de acuerdo a lo prescrito en el art. 3.4.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0010-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

En consecuencia, según lo expuesto en las consideraciones, contando con la visación de las Direcciones Sub Regionales de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Sub Regional de Administración, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 308-2020-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR con eficacia anticipada, por el periodo comprendido entre el 04 de enero al 31 de diciembre del 2021, la acción administrativa de desplazamiento del personal nombrado, bajo la modalidad de destaque del Ingeniero Forestal **GALVARINO SÁNCHEZ LINARES**, para desempeñar funciones en la Unidad de destino en La Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, en la entidad de destino de la Sede Bagua del Gobierno Regional Amazonas, la misma que viene funcionando en la localidad de Chiriaco.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Director Ejecutivo de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre del Gobierno Regional Amazonas o el que haga sus veces, es el responsable del control de asistencia y permanencia del citado servidor debiendo informar con carácter obligatorio en forma mensual y dentro de los cinco (05) días a esta Entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones legales a que hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al servidor Galvarino Sánchez linares.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, a la Unidad de Destino del destaque y demás áreas del Gobierno Regional Amazonas.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas publicar la presente Resolución en el Portal Web de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI
[Firma]
Lic. Hermógenes Lozano Trigos
GERENTE